



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A GRUPOS INVESTIGADORES ACTIVOS EN CAPTACIÓN DE FONDOS DEL PLAN ESTATAL (PAID-11-21)

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como finalidad facilitar el mantenimiento de la actividad de los grupos de investigación cuyo investigador o investigadora principal sea miembro de la Universitat Politècnica de València (UPV) y cuyo proyecto solicitado en la “Convocatoria de ayudas a “proyectos de I+D+i” en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020”, pese a obtener buena valoración, no haya obtenido financiación por causas exclusivamente económicas. La ayuda permitirá además estimular la solicitud de proyectos de calidad en convocatorias futuras del Plan Estatal, ya que a los investigadores e investigadoras se les exigirá el compromiso de solicitar un proyecto en la próxima convocatoria. Se exigirá también a los investigadores e investigadoras la publicación de al menos un artículo en una revista con acceso abierto o, alternativamente, la difusión de los resultados derivados de las actividades financiadas por la ayuda en los Proceedings de un congreso internacional con ISBN.

Con estos objetivos, se pretende conceder ayudas que permitan a estos grupos de investigación realizar su labor investigadora durante el año 2022, hasta poder optar a financiación externa en las próximas convocatorias del Plan Estatal del Ministerio de Ciencia e Innovación.

1. Requisitos de los solicitantes

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Estructuras de la UPV que cuenten con investigadores inscritos en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación de la UPV, a los cuales la Estructura designará como solicitantes, que cumplan los requisitos que se describen a continuación:

- Haber solicitado como investigador o investigadora principal a través de la UPV un proyecto de investigación en la “Convocatoria de ayudas a “proyectos de I+D+i” en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020” (en adelante, Plan Estatal 2020) cuya valoración haya superado los umbrales establecidos en la convocatoria para los tres criterios (“Calidad y viabilidad de la propuesta”, “Equipo de investigación” e “Impacto”). Los umbrales aparecen detallados en el anexo I de la convocatoria, que puede consultarse aquí:

http://www.aei.gob.es/stfls/MICINN/Ayudas/PE_2017_2020/PE_Orientada_Retos_Sociedad/FICHEROS/Proyectos_IDI_Retos_Investigacion/ConvocatoriaPID2020_Resolucion20201111.pdf

- No ser, en el momento de presentación de la solicitud, investigador o co-investigador principal de un proyecto financiado en convocatorias europeas, nacionales o regionales.

El incumplimiento de estos requisitos no será subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud.

2. Financiación, importe y duración de las ayudas

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 006010000 de la UPV. Se podrán



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

conceder al amparo de esta convocatoria ayudas por un presupuesto total de 240.000 €.

La cuantía máxima de cada ayuda será de 15.000 €, no pudiendo superar en ningún caso un tercio de la cuantía solicitada en el proyecto presentado a la convocatoria del Plan Estatal 2020. Serán gastos financiados las siguientes partidas: pequeño equipamiento científico-técnico, material fungible, viajes y dietas y otros gastos. La cuantía dedicada a las partidas de viajes y dietas más otros gastos no debe ser superior al 35 % de la ayuda concedida. La partida de otros gastos incluye los gastos de difusión de los resultados de las actividades financiadas con la ayuda en una revista con acceso abierto o, alternativamente, en los Proceedings de un congreso internacional con ISBN.

La ayuda concedida podrá financiar gastos durante el año 2022. Podrá solicitarse prórroga de la duración de la ayuda durante un período de 6 meses exclusivamente para la financiación de los gastos de difusión derivados de los resultados obtenidos en las actividades desarrolladas con la ayuda.

Esta ayuda será incorporada en una clave específica de la persona solicitante de la misma.

3. Formalización de las solicitudes y plazo de presentación

La solicitud se realizará mediante impreso normalizado (Solicitud_proyecto_grupos) disponible en la web del Vicerrectorado de Investigación (<http://www.upv.es/entidades/VINV/>). Esta solicitud incluye una breve descripción de las actividades que se pretenden financiar con la ayuda; estas actividades deben estar recogidas en las descritas en la memoria científico técnica presentada en la convocatoria del Plan Estatal 2020. También debe detallarse en la solicitud la distribución entre partidas del presupuesto solicitado. La solicitud incluye la declaración responsable de no ser investigador o co-investigador principal de un proyecto financiado en convocatorias europeas, nacionales o regionales, así como el compromiso de solicitar un proyecto en la siguiente convocatoria del Plan Estatal del Ministerio de Ciencia e Innovación y de publicar, al menos, un artículo en una revista con política de acceso abierto o alternativamente en un congreso internacional con ISBN.

Además del impreso de solicitud, se adjuntará tanto la memoria como el informe de valoración del proyecto presentado a la convocatoria del Plan Estatal 2020.

Las solicitudes, junto con el resto de documentación, deberán presentarse en cualquiera de las oficinas de Registro de la UPV, en la sede electrónica de la UPV <https://sede.upv.es>, a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, que se realiza a través del enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas de Registro en la UPV son:

- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n. 038001 Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1. 46730 Gandía (Valencia).

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la web del VINV y finalizará el día 19 de noviembre a las 14 h (UTC+1).



4. Proceso de admisión de solicitudes

La Vicerrectora de Investigación realizará la instrucción del procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que contendrá la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará en la Web del VINV (<http://www.upv.es/entidades/VINV/>). Los solicitantes podrán, en el caso de error subsanable, exclusión u omisión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La brevedad de este plazo se establece, tal y como exigen los artículos 68.1 y 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, para poder cumplir con las condiciones y plazos de la gestión del presupuesto con el que se financian las ayudas.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles, subsanados los defectos si procediera, y vistas las alegaciones que correspondan, se dictará resolución que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos. Esta resolución de la relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la Web del VINV (<http://www.upv.es/entidades/VINV/>).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer los recursos que en su caso procedan conforme señala la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Criterios para la concesión de las ayudas

La Subcomisión de I+D+i de la UPV elaborará una propuesta de asignación de las ayudas teniendo como criterio la valoración obtenida por el proyecto presentado a la convocatoria del Plan Estatal 2020, emitido por el Ministerio de Ciencia e Innovación. En caso de igualdad de puntuación final se priorizará la valoración obtenida en el criterio de "Calidad y viabilidad de la propuesta".

La Subcomisión de I+D+i de la UPV, tendrá en cuenta así mismo el fomento de la distribución equilibrada de las ayudas dentro de los diferentes ámbitos de investigación de la Universitat Politècnica de València. Por ello, el Vicerrectorado de Investigación, oída la Subcomisión de I+D+i y teniendo en cuenta el volumen y calidad de las solicitudes, podrá establecer un número mínimo o máximo de ayudas a distribuir según Áreas. Será evaluable positivamente la adecuación de los objetivos del proyecto a alguno/s de los 17 objetivos de desarrollo sostenible aprobados por la ONU (<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>).

Finalizada la valoración de todas las solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que contendrá el listado priorizado de solicitudes propuestas para financiación, así como el listado priorizado de solicitudes no financiadas (<http://www.upv.es/entidades/VINV/>).

Los solicitantes podrán realizar las alegaciones que consideren pertinentes en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación provisional. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles, y vistas las alegaciones que correspondan, el VINV elevará una resolución motivada al Rector para la aprobación de los listados definitivos y su publicación en la citada página web.

Contra la resolución definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales de lo contencioso administrativo de la Comunidad Valenciana en el plazo de 2 meses, según lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y los artículos 10



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

6. Resolución de concesión

La concesión o denegación de los contratos por resolución del Rector se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación (<http://www.upv.es/entidades/VINV/>).

Una vez publicada la resolución de concesión, las personas beneficiarias de la ayuda dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente de la publicación para confirmar la aceptación de la misma, entendiéndose como renuncia la no presentación de dicha aceptación.

En el caso de que se produjeran renunciaciones en el plazo de aceptación al que se refiere el segundo párrafo de este apartado, o los candidatos propuestos no pudieran acreditar alguna de las condiciones requeridas, se cubrirán las vacantes con las solicitudes de la lista de reserva por el orden de priorización de la misma.

El plazo para la publicación de la resolución definitiva de concesión será antes del 31 de diciembre de 2021.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso- Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página Web del VINV, en la dirección <http://www.upv.es/entidades/VINV/>.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso- administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

7. Incompatibilidades

Aquellos equipos de investigación que, habiendo recibido una ayuda con cargo a la presente convocatoria, reciban una subvención con cargo a otra en la que se establezca incompatibilidad, no podrán imputar más gastos para el desarrollo de actividades a la presente ayuda a partir de la fecha de concesión definitiva de la segunda.

8. Justificación de las ayudas

En el plazo de un mes después de la finalización de la ayuda, se presentará la siguiente documentación:

- Breve memoria según documento normalizado (Memoria_proyecto_grupos) describiendo los objetivos alcanzados en relación a las actividades planteadas en la solicitud.
- Copia de las publicaciones, comunicaciones y otras contribuciones en cualquier medio o formato a través del cual se hayan difundido los resultados del proyecto desarrollado.
- Justificación económica de los gastos totales ejecutados en el proyecto, presentando el "Listado de gastos por modelo" de la clave específica, que se encuentra en la aplicación SERPIS.
- Memoria presentada a la siguiente convocatoria del Plan Estatal del Ministerio de Ciencia e Innovación.

En el momento de presentación de la justificación se podrá solicitar una prórroga de seis meses



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

(formato normalizado Solicitud_prorroga_grupos) a efectos de la financiación de la publicación y de la justificación económica de los gastos derivados de la difusión de los resultados obtenidos en las actividades planteadas, bien en una revista con acceso abierto, bien mediante publicación en los Proceedings de un congreso internacional con ISBN.

Los importes no ejecutados deberán ser reintegrados al VINV en un plazo no superior a un mes desde la finalización del período de la ayuda. Los grupos que soliciten prórroga, dispondrán de 6 meses adicionales para la justificación, exclusivamente, de los gastos de difusión.

La no presentación de la documentación de justificación o el hecho de que la misma no sea correcta, serán motivo de devolución de la parte no justificada o de la parte cuya justificación no sea correcta.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias

Los investigadores cuya solicitud resulte financiada por estas ayudas se comprometen a:

- Adquirir el compromiso de solicitar un proyecto en la siguiente convocatoria del Plan Estatal del Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de la UPV, manteniendo al menos el investigador principal del proyecto presentado en la convocatoria 2020 que figura en la presente ayuda.
- Adquirir el compromiso de la publicación de, al menos, un artículo en una revista con política de acceso abierto que permita el depósito de los trabajos en repositorios abiertos (siguiendo las recomendaciones de la Política institucional de la UPV aprobada por consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011), durante el período de duración de la ayuda (o durante su prórroga). El gasto derivado de la publicación se financiará con la ayuda concedida. Alternativamente, se podrá cumplir el requisito mediante la financiación de la difusión de resultados derivados de las actividades realizadas en los Proceedings de un congreso internacional con ISBN.
- Incluir en las contribuciones científicas derivadas de esta ayuda la procedencia de la misma: "Vicerrectorado de Investigación de la Universitat Politècnica de València (PAID-11-21)".
- Justificar el gasto realizado según lo establecido en el apartado 8.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, la persona beneficiaria tendrá que reintegrar la totalidad de la ayuda recibida.

10. Información respecto a los datos recogidos

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el responsable del tratamiento de los mismos es la UPV. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la persona solicitante para tratarlos de forma automatizada. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos tratados.

La persona solicitante puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a La Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n - 46022-Valencia.



11. Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Disposición adicional única. Referencias genéricas

Todas las referencias para las que en la presente resolución se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

José Esteban Capilla Romá
Rector Universitat Politècnica de València